

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Diligencia de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo  
Rad. 11001400305320240006500

Conforme a lo solicitado por la apoderada judicial de la peticionaria, Banco de Occidente con base en lo preceptuado en el artículo 314 del Código General del Proceso, Resuelve:

1. Corregir el auto admisorio de fecha 15 de febrero de 2024, en el sentido de indicar, que el garante es DANIEL MAURICIO REINA CUBIDES.
2. Decretar la terminación por desistimiento de la peticionaria de la Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo respecto del vehículo de Placas JNQ892 de propiedad del deudor garante a DANIEL MAURICIO REINA CUBIDES.
3. Sin ordenar la cancelación de la orden de inmovilización, porque la medida no se efectuó ni comunicó.
4. Archivar las diligencias.

Notifíquese,

  
*Nancy Ramírez González*  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 65 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 19 - abril - 2024  
*Edna Dayan Alfonso Gómez*  
Secretaria